



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL (LcPyES) EN LA REGIÓN DE MURCIA 2023

### NOVEDADES, SOLICITUDES E INSTRUCCIONES

#### 0.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Subvenciones dirigidas a Entidades del Tercer Sector de Acción Social (ETSAS) para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y exclusión social en la Región de Murcia.

#### 1º.- NOVEDADES MÁS DESTACADAS EN LA ORDEN:

Este documento tiene por objeto recoger las modificaciones más relevantes en la redacción del articulado y Anexos de la Orden de 21 de abril de 2023 de convocatoria de subvenciones (BORM 25-04-2023), con respecto a la convocatoria del año anterior. Se recomienda encarecidamente su lectura detallada.

En concreto, las novedades más destacadas se resumen como sigue:

##### 1º.- Art. 7 Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud es un nuevo formulario electrónico al que se accede desde el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2581&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288#seccion-solicitudes](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2581&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288#seccion-solicitudes)

##### 2º.- Art. 8 Documentación a presentar junto con la solicitud

Con el fin de simplificar el procedimiento y facilitar a las entidades el trámite de solicitud, se suprimen los apartados de las declaraciones responsables exigidas en los puntos 1.8 a 1.12 (\*) de la orden anterior: la firma y presentación del formulario-solicitud implica la aceptación de las condiciones establecidas en los citados puntos, que se resumen y amplían en el artículo 8 de la actual orden de convocatoria.

(\*) Declaraciones responsables de: estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones; no encontrarse incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones; que el personal contratado participante en el proyecto no ha sido condenado por sentencia firme en los supuestos establecidos en la orden y asumir el compromiso de cumplir el código de conducta en materia de subvenciones.

Asimismo, si la entidad se opone o no autoriza en el formulario-solicitud a que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector consulte u obtenga los mencionados datos, estará obligada a presentar la documentación requerida junto al formulario-solicitud así como aquella otra que haya sufrido modificación y/o no estuviera en poder de la Administración de la CARM (art. 8.1 apartados b) a g)).

**3º.- Art. 9 Condiciones y cuantía de la subvención.** Se añade un nuevo apartado: “6.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los apartados 1, 3, 4 y 5 anteriores será causa de denegación de la solicitud”.

**4º.- Art. 10 Instrucción de procedimiento.** Se modifica en el siguiente sentido: “*Si en el proceso de evaluación del proyecto no pudiera valorarse algún apartado fundamental de la memoria (contenido técnico, objetivo, actividades, presupuesto y recursos humanos) bien porque no se ha cumplimentado, se ha cumplimentado sin adecuarse a las bases y convocatoria o por incoherencia en su contenido y redacción, podrá no puntuarse el apartado correspondiente al criterio de su razón*”.

**5º.- Artículo 13 Resolución y publicación.** Se añade un nuevo apartado: “4.- *La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro de los créditos disponibles, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios*”.

##### 6º.- Art. 14 Gastos subvencionables

\* Se aclaran los términos concepto y subconcepto de gasto.

\* **A. Gastos de Personal:** el gasto subvencionable en concepto de Personal está constituido por la suma de las retribuciones brutas y el coste de la Seguridad Social y cuyos importes se establecen en la tabla; no serán subvencionables por este concepto los importes que excedan de la misma.



	2022	2023
	Retribuciones	Retribuciones + S. Social
GRUPO	IMPORTE (€)	IMPORTE (€)
I	35.255,49	45.222,22
II	28.204,62	36.178,07
III	24.678,62	31.655,26
IV	21.152,62	27.132,47
V	17.627,74	22.611,10
VI y VII	14.101,75	18.088,31
VIII, IX, X y XI	13.701,66	17.575,12

\* Los citados importes de cómputo anual, se refieren a una jornada laboral de 39 horas semanales.

\* Se amplía y desarrolla el apartado de personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios (A.2).

\* B. Gastos de mantenimiento y actividades

\* Se definen los distintos subconceptos de gastos subvencionables (B1 a B10) y los apartados de la Memoria de Proyecto (Anexo II) donde han de cumplimentarse.

\* Se amplía y matiza el subconcepto “B.6 Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales especializados”.

**7º.- Art. 16 Modificaciones de la Orden de concesión y ampliación del plazo de ejecución.**

\* Se amplía el apartado 1:

- no se admiten compensaciones entre el concepto Gastos de Gestión y administración y el resto de conceptos (Personal, Mantenimiento y actividades y Dietas y gastos de viaje).

- Se define y diferencia entre “Desviación de Proyecto” (Anexo V) y “Modificación de Proyecto” (Anexo VI) a los efectos de tramitación, en su caso, de la solicitud de modificaciones de proyecto establecidas en este artículo.

**8º.- Art. 18 Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.** Se resume el artículo indicando el enlace al mismo y la cláusula de adhesión en el formulario-solicitud electrónica de estas subvenciones.

**2.- LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA CARM**

\* Todos los trámites relacionados con esta convocatoria se harán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), indicando en el buscador [sede.carm.es](https://sede.carm.es) o a través del siguiente enlace: <https://sede.carm.es>.

El trámite, servicio o código del procedimiento para estas subvenciones es el **2581 Subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.**

Enlace: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2581&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2581&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

\* Una vez se accede al procedimiento:

- En la pestaña “Presentación de solicitudes” se encuentra el formulario-solicitud y otras solicitudes del procedimiento (apartado “Otros trámites del procedimiento”).

- En la pestaña “Documentación”, apartado “Modelos e información para solicitudes”, se encuentran los Anexos en formato Word que podrán descargarse y adjuntar al formulario-solicitud y al resto de solicitudes (apartado “Otros trámites del procedimiento”) que, en su caso, hayan de presentarse.

También se encuentran modelos de logos para publicitar las subvenciones así como este manual de novedades, solicitudes y recomendaciones.



### 3.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La solicitud se presentará con el certificado de representante de persona jurídica.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BORM, del extracto de la convocatoria (del 26 de abril al 25 de mayo de 2023).

Cada entidad podrá presentar una solicitud por proyecto, hasta un máximo de tres solicitudes y cada una de ellas en distintos ejes de actuación.

En aquellos casos en los que una entidad presente más de tres solicitudes, se considerarán únicamente las tres primeras por orden de presentación.

Asimismo, a la hora de registrar en sede electrónica la solicitud de subvención, se adjuntarán únicamente los documentos relativos a esa solicitud, debiendo evitarse adjuntar documentación relativa a otros proyectos.

### 4.- CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO-SOLICITUD

El formulario incluye, entre otros, los siguientes apartados y campos para cumplimentar

- 1.- Datos de la entidad solicitante.
- 2.- Domicilio actual de la entidad solicitante.
- 3.- Datos del representante legal de la entidad solicitante.
- 4.- Contacto. (OBLIGATORIO indicar al menos un **teléfono móvil o fijo** así como un **e-mail**)
- 5.- Datos del Proyecto. Se indicará obligatoriamente:
  - la denominación del proyecto
  - un eje de actuación, a elegir de entre nueve propuestos.
  - fecha de inicio y fecha de fin de ejecución de proyecto (han de estar comprendidas entre el 1-1-2023 y el 31-12-2023).
- 6.- Datos bancarios: ESXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (dos letras y 22 dígitos)
- 7.- Declaración Responsable. En caso de haber obtenido otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma actividad y proyecto así como el periodo comprendido para el que se solicita la subvención, cumplimentar los campos de la **entidad**, **cuantía** y **periodo** de ejecución de, al menos, una de ellas.
- 8.- Señalar si las actividades objeto del proyecto para el que se solicita financiación implican contacto habitual con menores.
- 9.- Información de notificación. OBLIGATORIO indicar un **email** y un **teléfono móvil** de contacto a efectos de notificaciones. No cumplimentar este apartado supondrá no avanzar en el formulario-solicitud.
- 10.- Certificados. En caso de marcar alguna de las casillas: Me opongo o No autorizo, OBLIGATORIAMENTE la entidad tendrá que anexar los certificados correspondientes.
- 11.- Anexos a aportar en la presentación. Se adjuntará obligatoriamente la Memoria del proyecto (Anexo II) así como el resto de documentación en caso de no obrar en poder de esta Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Finalizado el proceso de cumplimentación del formulario-solicitud y firmada la presentación, se generará un recibo (justificante de presentación) que podrá ser descargado. El número de registro del justificante se indica en el pie de todas páginas, junto con la fecha y hora de presentación.

**IMPORTANTE:** Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación, la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación presentando el modelo "**Escrito de aportación de documentos**" (disponible en la Sede Electrónica, procedimiento 2581, pestaña "Presentación solicitudes") indicando el **número de registro del justificante** del formulario presentado y el **nombre del proyecto**.

### 5.- INSTRUCCIONES:



1º.- El **exceso de los límites porcentuales e importes fijados** en esta convocatoria **no se considerarán gastos subvencionables ni podrán justificarse con cargo a la subvención concedida**; las cuantías solicitadas como subvención y que excedan de los mismos **no serán evaluadas** en el correspondiente criterio de valoración (retribuciones salariales, 2% gastos de auditoría, 10% Gastos de gestión y administración, 3% Dietas y gastos de viaje, etc.).

2º.- En el caso de reformulación del proyecto, se deberá respetar como mínimo, los porcentajes iniciales de aportación de fondos propios, ingresos del proyecto así como de financiación público/privada sobre el importe de subvención solicitado que se estableció en el proyecto inicial presentado. **Importante:** estos porcentajes deben aplicarse sobre **el importe de subvención solicitado**, y en su caso, sobre el concedido (no sobre el coste total del proyecto).

EJEMPLO:

Cuantía solicitada	Ingresos del proyecto	Financiación público-privada	Financiación propia	Total proyecto		
<b>1.200,00</b>	<b>100,00</b>	<b>500,00</b>	<b>150,00</b>	<b>1.850,00</b>	<b>&lt;- Proyecto inicial</b>	
<b>64,86</b>	<b>5,41</b>	<b>27,03</b>	<b>8,11</b>	<b>100,00</b>	<b>% sobre el total del proyecto</b>	<b>INCORRECTO</b>
	<b>8,33</b>	<b>41,66</b>	<b>12,50</b>	<b>154,16</b>	<b>% sobre la cuantía solicitada</b>	<b>CORRECTO</b>

3º.- El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención (concretar la titulación requerida o exigida para puestos de trabajo genéricos como técnico/a medio/a, técnico/a superior, etc.).

4º.- Los gastos de formación y/o prestación de servicios del voluntariado no serán considerados gastos subvencionables. Sólo serán subvencionables los tres supuestos contemplados en el subconcepto B.7 del artículo 14 de la Orden de convocatoria.

5º.- No tendrá la consideración de subvencionables las becas de asistencia a formación.

6º.- No podrán imputarse al concepto de Personal los gastos originados por el personal administrativo y de dirección y/o coordinación, debiendo imputarse este personal en el concepto "Gastos de Gestión y administración".

7º.- La documentación requerida se presentará en formato .PDF. La documentación comprimida se presentará en formato .ZIP.

8º.- Respecto del contenido técnico del proyecto, se valora la concisión y claridad en la redacción: se recomienda ajustarse al número de palabras especificado en el Anexo II.

9º.- Indicar el número de registro de centros y servicios sociales que se especifica en la resolución de autorización en el apartado correspondiente.

10º.- La justificación se ha de hacer por el importe total del proyecto, no sólo por el importe subvencionado con cargo a esta convocatoria.

11º.- Modificaciones de proyecto:

- serán solicitadas antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada
- las modificaciones de proyecto tendrán carácter excepcional: se ha de fundamentar y justificar la aparición de las circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto y no se dañen derechos de terceros.
- Cualquier modificación del proyecto deberá ser comunicada (**obligatoriedad de COMUNICAR**) con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

12º.- **CON EL FIN DE EVITAR COLAPSOS Y PROBLEMAS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN LA SEDE ELECTRÓNICA, SE RECOMIENDA PRESENTARLAS CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LA FECHA DE FIN DE PRESENTACIÓN... ¡NO DEJARLO PARA LOS ÚLTIMOS DÍAS!**

## 6º.- HORARIOS DE ATENCIÓN A LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR

Consultas técnicas: lunes de 12:00 a 14:30 horas y miércoles de 9:00 a 11:30 horas.

Teléfonos para consultas técnicas sobre proyectos: 968.36.64.25 / 968.36.21.37

Email: antonia.cremades@carm.es / susana.munoz2@carm.es

Consultas de solicitud durante el plazo vigente fijado en la orden de convocatoria: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.



**Región de Murcia**  
Consejería de Política Social,  
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales  
y Relaciones con el Tercer Sector

Teléfonos para consultas sobre formularios y solicitudes: 968.35.72.03 / 968.36.58.31

Si bien se establecen los días y franjas horarias indicadas, pueden estar sujetos a cambios organizativos.